CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RAGEM S.A.S Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR - UEB

INTERVIENEN

De una parte, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD, con Cédula Nro. 020090700-4, y domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, en adelante **UEB.**

De otra parte, el Ing. Gabriel Alejandro Chávez Aguay, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RAGEM S.A.S,** con cedula de ciudadanía 0202136107 y domicilio en el Barrio los Tanques Calle Río Guayas, ubicado en la ciudad de Guaranda – Ecuador, en adelante **RAGEM**.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

I. Que, **RAGEM** es una entidad legalmente constituida en la República del Ecuador bajo el régimen de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), especializada en procesos de **capacitación multidisciplinaria con enfoque transversal en gestión de riesgos, resiliencia comunitaria y desarrollo humano integral**, cuyo funcionamiento se basa en metodologías modernas de enseñanza y el uso de tecnologías de la información y comunicación para la formación
II. Que, **RAGEM** promueve un modelo de enseñanza **eficaz, innovador y centrado en el participante**, mediante metodologías activas, participativas y orientadas a la práctica, dirigido a ofrecer **programas de capacitación, formación continua, talleres y cursos de especialización**, en modalidades presencial, virtual e híbrida, adaptados a las necesidades de estudiantes, profesionales y comunidades.
III. El propósito de este convenio es promover y expandir el entendimiento internacional, estimular y apoyar actividades y proyectos educativos, profesionales e interculturales entre los estudiantes y el personal de las dos instituciones y sus respectivas comunidades, en una relación de mutuo interés.
Este convenio también establece los aspectos generales y específicos del acuerdo, en el entendido de que, con base en una revisión periódica de las actividades, el documento, tanto en su contenido general como específico, puede ser revisado por acuerdo mutuo por escrito.

IV. Que, ambas instituciones:
   a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
   b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
   c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la trasferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas Partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio
Constituye el objeto del presente convenio es establecer el marco general de colaboración entre **RAGEM** y la **UEB** en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las Partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

SEGUNDA. - Acuerdos específicos
Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las Partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las Partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.
El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

TERCERA. - Condiciones Económicas
1. Las condiciones especiales de los miembros de la UEB, para las capacitaciones y a eventos que la RAGEM pone a disposición en cada una de sus publicaciones, tendrán un rango de descuento que oscilará entre el 15% al 30%, dependiendo de los servicios de su interes. Este descuento aplicará además a los familiares de los miembros de UNIVERSIDAD hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad.
2. Las condiciones económicas especiales previstas en este convenio serán actualizadas por RAGEM en cada convocatoria y serán notificadas por los encargados de la Comisión Mixta prevista en la cláusula SEXTA de este Convenio, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del acta correspondiente.

CUARTA. - Compromiso de las Partes
Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos de la UEB:

1. Difundir, a través de los medios que tenga a su alcance, la oferta de programas de capacitación, talleres y actividades formativas que organice RAGEM, dirigidas a su personal docente, administrativo y a la comunidad universitaria, cuando así se acuerde entre las Partes.
2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
3. Brindar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico y operativo necesario para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio.

Compromisos de RAGEM:

1. Remitir periódicamente a la UEB información sobre su **oferta de programas de capacitación, talleres, cursos y actividades de actualización** disponibles, en las modalidades acordadas (presencial, virtual o híbrida).
2. Coordinar con la **UEB** una capacitación específica (Openclass), de acuerdo a la temática planteada por la Institución/Empresa la misma que tendrá una duración de 1 hora, la cual será dictada por un docente de RAGEM. Se podrán ejecutar máximo 2 openclass al año, previa revisión de disponibilidad tanto del ponente como del tema propuesto. Es importante que para la ejecución de este compromiso la Institución/Empresa, cumpla con lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 1, Compromisos de la **UEB**.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir a la **UEB** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada capacitación a fin de que el listado de personas interesadas remitido por la **UEB** a **RAGEM**, cuente con descuentos a definir por **RAGEM.**

QUINTA. - Matriculación

Las condiciones de inscripción de los participantes en los programas de capacitación de RAGEM estarán sujetas a la normativa interna de la institución. El interesado deberá presentar, al momento de formalizar su inscripción, el formulario correspondiente junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso al curso o programa que desea realizar.

En caso de no poder completar toda la documentación antes de la fecha de inicio del programa, el participante podrá inscribirse bajo la modalidad de **admisión condicionada**, siempre que entregue, al momento de su inscripción, el formulario debidamente firmado, una copia de su documento de identidad y una copia simple del requisito de acceso (título, certificado, u otro según aplique). Bajo esta modalidad, el participante podrá iniciar la capacitación y se le concederá un plazo adicional de **dos (2) semanas calendario** para entregar la documentación restante, en particular: la copia legalizada y apostillada de su título (cuando corresponda), su hoja de vida y el certificado de notas o documento equivalente.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA. – Administradores de Convenio

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se designará a dos delegados que serán los responsables de determinar los futuros convenios y quienes actuaran en calidad de administradores y se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

- Por parte de **UEB** se designa el Ingeniero Washington Fierro, Tel.: (593) 322 06010

  Dirección de correo: rector@ueb.edu.ec
- Por parte de **RAGEM**, se designa al Ing. Gabriel Alejandro Chávez Aguay, Mgtr., o la persona que él delegue.

  Tel.: 0986331002

  Dirección de correo: ragemecu@gmail.com

SÉPTIMA. - Confidencialidad
Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

OCTAVA. - Independencia de las Partes
Tanto **UEB** como **RAGEM** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

NOVENA. - Imagen institucional
Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

DÉCIMA. - Protección de Datos
Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra Parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

DECIMOPRIMERA. - Entrada en vigor, prórroga y modificación
El presente Convenio tendrá una vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las Partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.
En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DECIMOSEGUNDA. - Causas de extinción y resolución
El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo expreso entre las Partes.
b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
c) Por denuncia de las Partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las Partes.

DECIMOTERCERA. - Domicilio a efecto de notificaciones
Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:** Av. Ernesto Ché Guevara S/N y avenida Gabriel Secaira de Guanujo, provincia de Bolívar, Ecuador

- **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RAGEM S.A.S,** Barrio los Tanques Calle Río Guayas, ubicado en la ciudad de Guaranda – Ecuador.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DECIMOCUARTA. - Legalidad y normativa
Las dos entidades someten el régimen regulador de su colaboración a la Legislación Ecuatoriana, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en caso de que se produjera algún cambio en la norma que pudiera afectar a su contenido.

DECIMOQUINTA. - Solución de controversias

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución que suscitaren en la aplicación del presente instrumento, las partes lo solucionarán mediante el diálogo de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Guaranda.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo en Guaranda, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

Por **RAGEM**

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ALEJANDRO CHAVEZ AGUAY
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Gabriel Alejandro Chávez Aguay, Mgtr.
Gerente General

Por **UEB**

Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
Rector

CUADRO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
Revisado por la Procuraduría General
Firmado electrónicamente por: JOSE LUIS LOPEZ JURADO Validar únicamente con FirmaEC Mgtr. José Luis López Abg.